



**Las Transformaciones de la Producción y Divulgación del Conocimiento Jurídico en
Venezuela de la Segunda Mitad del Siglo XX**

Rogelio Pérez Perdomo

Resumen:

El artículo propone un análisis de los cambios en la producción y difusión de conocimientos jurídicos en Venezuela, poniendo el acento en los cambios en las instituciones y los estímulos o falta de estímulos que se ofrecen a la investigación y la publicación. El análisis de los cambios se apoya en la biografía colectiva de 72 personas nacidas en el siglo XX que han alcanzado reconocimiento como juristas académicos. También se destacan los cambios más recientes introducidos por régimen de Chávez.

Palabras Claves:

Conocimiento jurídico, Investigación jurídica, Educación y profesión legal, Venezuela.

Abstract:

This article aims at an analysis of the changes in the production and dissemination of legal knowledge in Venezuela. It puts an accent in the institutional changes and the incentives and disincentives offered for research and publication. The analysis of the changes is based on the collective biography of 72 persons born in the XX century, who have reached acknowledgment as academic jurists. The most recent changes introduced by the Chávez regime are also highlighted.

Keywords:

Legal knowledge, Legal research, Legal education and profession, Venezuela.

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo analiza los cambios en la producción intelectual del derecho en Venezuela, especialmente en el último medio siglo. Los datos sobre los que se basa y un análisis previo aparecen en la obra *Los juristas académicos de Venezuela* (Pérez Perdomo 2014) y naturalmente habrá repeticiones respecto a lo que se sostiene ahí, pero se evitará citarla para no hacerlo reiteradamente y mantener la fluidez del texto. Más que un resumen de la obra mencionada lo que ofrece este trabajo es una reflexión sobre ella¹.

¹ Agradezco a Edmundo Fuenzalida la orientación inicial en sociología de la ciencia y que me haya puesto en contacto con los sociólogos e historiadores de la ciencia de América Latina. Este trabajo es parcialmente una respuesta a los comentarios que hizo a mi libro sobre los juristas académicos venezolanos (Pérez Perdomo 2014).

La primera aclaración a realizar es acerca del lenguaje. Hoy es frecuente hablar de investigación jurídica aunque todavía se discute sobre cuál es el carácter de la disciplina jurídica. No hace falta que las personas vistan bata blanca y hagan experimentos para ser considerados científicos: hay varios tipos de conocimiento que pretenden tener rigor intelectual. Sin embargo, es de notarse que no es hasta el período que analizamos que se utilizó la expresión “investigación jurídica” en Venezuela y otros países de América Latina. Antes se había usado la expresión “Facultad de Ciencias Políticas y Sociales” para designar al departamento de las universidades que se ocupaba de los estudios jurídicos, en buena medida porque se consideraba al derecho como la ciencia social por excelencia. También se ha usado la expresión “doctrina” para designar la obra de profesores de derecho y otros juristas intelectuales que escriben libros o artículos sobre derecho. El uso de determinados términos puede indicar las distintas concepciones de los productores de conocimiento jurídico y de lo que creen lograr con su trabajo. Este artículo se refiere exactamente a ese cambio en la concepción del papel de las personas a cargo de la producción y transmisión del conocimiento jurídico.

La figura del profesor-investigador apareció en la segunda mitad del siglo XX y este trabajo se propone analizar lo que ello significó para la vida académica venezolana. Éste es el cambio fundamental. Antes de esa época los juristas académicos no se denominaban a sí mismos profesores-investigadores ni eran considerados tales por las instituciones del saber. De hecho, durante el período muchos de ellos se pensaron a sí mismos solamente como profesores y categorizaron su producción escrita como doctrina jurídica. La Ley de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de 1915 estableció que un *sabio* podía ser miembro de ella. La expresión probablemente permitía que alguien sin el título universitario correspondiente pudiera ser considerado académico, pero la idea misma de “sabio” se contraponen a la de investigador, alguien que está en búsqueda del conocimiento. Esto será parte del análisis.

Para entender los cambios en la producción de conocimiento jurídico en la segunda mitad del siglo XX es importante referirnos a la etapa anterior, lo cual haremos en la primera parte del artículo. En la segunda nos referiremos a los cambios en las instituciones y en los estímulos institucionales para la producción de conocimiento jurídico. En la tercera parte se estudiará a las personas a partir de una biografía colectiva de los juristas académicos y de algunos ejemplos individuales. Por último echaremos una mirada al comienzo del siglo XXI para plantear algunas conclusiones sobre las condiciones institucionales y políticas respecto a la producción de conocimiento jurídico.

2. PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTO JURÍDICO HASTA MEDIADOS DEL SIGLO XX

En Venezuela existieron estudios jurídicos desde 1721, cuando se fundó la Universidad de Caracas. A comienzos del siglo XIX había unas 400 personas que habían recibido el grado en derecho. En su mayoría provenían de familias establecidas en la colonia y constituían una elite que se desempeñó en posiciones importantes cuando se presentó el conflicto de la independencia (Pérez Perdomo 1981). Por ejemplo, Juan Germán Roscio (1763-1821)², profesor de derecho romano, alcanzó posiciones muy altas en los primeros

² Como suponemos un lector no familiarizado con la historia y la literatura académica de Venezuela, los nombres de los juristas del pasado serán seguidos de su año de nacimiento y muerte la primera vez que se los mencione (indicadas entre paréntesis).

años de la República y escribió una obra mayor justificando la independencia. Miguel José Sanz (1756-1814) y Francisco Javier Yanes (1777-1842) fueron teóricos políticos importantes.

La cruenta guerra de independencia, los conflictos civiles que se desarrollaron en la segunda mitad del siglo XIX y las difíciles condiciones sanitarias mantuvieron relativamente estancada a la población venezolana en el siglo XIX, la cual apenas logró triplicarse en un siglo. El país permaneció pobre y atrasado, lo que hizo que el número de estudiantes de derecho y de abogados aumentara muy lentamente. En términos relativos a la población, el número de abogados decayó. A pesar de condiciones ambientales tan desfavorables hubo una elite intelectual cuyo conocimiento de lo que pasaba en el mundo y de la producción intelectual de Europa y los Estados Unidos era notable. En el tercio final del siglo XX, Caracas se afrancesó tanto en sus edificios como en las maneras de vestir, costumbres y lecturas. Incluso las mujeres fueron víctimas de una “epidemia de lectura” que alarmó a los bien pensantes de la época. Se transformó el derecho con la promulgación de códigos modelados conforme a los más modernos de Europa. La universidad y los estudios jurídicos también se transformaron, colocándose los códigos en el centro de interés para dichos estudios (Pérez Perdomo 1981).

La producción intelectual de los juristas de la época en materia de derecho y política no fue abundante, pero hubo juristas-intelectuales de gran estatura. Por ejemplo, Luis Sanojo (1819-1878) fue editor de la principal revista jurídica venezolana del siglo XIX y publicó las *Instituciones de derecho civil venezolano*, un comentario del Código Civil en cuatro volúmenes, un comentario del Código de Comercio y una obra importante de derecho político. Aníbal Dominici (1837-1897) publicó un masivo comentario del Código Civil y del Código de Comercio en seis volúmenes, pero además publicó obras de teatro y poesía. Fue profesor y rector de la Universidad Central de Venezuela. José Gil Fortoul (1861-1943), diplomático, profesor de derecho constitucional, senador, publicó dos obras relevantes para el pensamiento jurídico: *Filosofía constitucional* y *Filosofía penal*. En el país es más conocido como historiador: su obra *Historia constitucional de Venezuela* introdujo corrientes modernas para el análisis histórico. Además publicó también obras literarias y un tratado de esgrima. Lo característico de estos grandes juristas académicos es su versatilidad y la amplitud de sus intereses. Lo mismo puede ser dicho de Andrés Bello, quien además de textos jurídicos, publicó obras literarias y una importante gramática.

El análisis de la biografía colectiva de cerca de 90 personas que pueden considerarse juristas académicos activos en Venezuela entre 1800 y 1950 aproximadamente (Pérez Perdomo 2014) mostró que quienes publicaban tendían a hacerlo en diferentes campos. Si imagináramos a Andrés Bello, Aníbal Dominici o José Gil Fortoul como miembros de un instituto de investigación jurídica (o en otro campo), el director los recriminaría por su dispersión y les pediría que concentraran su esfuerzo en el campo propio del instituto. Por supuesto, este recurso al anacronismo es útil para destacar una característica de los juristas intelectuales del pasado. Se trata de un anacronismo porque no existían institutos de investigación en esa época y había una concepción muy distinta de la persona que cultivaba el conocimiento.

Un punto importante a destacar es que los profesores de derecho –y en general, muchos profesores universitarios– no publicaban obras con pretensión de crear conocimiento. En sus reglamentos la Universidad Central de Venezuela (antes Universidad de Caracas) favorecía que los profesores realizaran traducciones o adaptaciones de obras apropiadas

para la enseñanza. En un buen número de obras consultadas, los prefacios escritos por sus autores indican que sus obras pretenden ser divulgativas, facilitar a los estudiantes o al público en general el acceso a conocimientos útiles, pero no hay pretensión de agregar algo al conocimiento. Por ello no se presentan como investigadores.

No existe una relación directa entre ser profesor de derecho y publicar trabajos jurídicos. Varios de los autores estudiados, como Luis Sanojo o Laureano Vallenilla Lanz (1870-1936) no fueron profesores. Otros publicaron sus obras principales bastante tiempo después de haber dejado de ser profesores, como Julio César Salas, o mucho tiempo antes de ser profesores, como José Gil Fortoul.

Lo que destaca este punto es la disyunción entre el carácter de profesor y las publicaciones producidas. Se esperaba del profesor que divulgara o transmitiera oralmente el conocimiento adquirido. Por eso se esperaba igualmente que fuera alguien bien informado, pero no un creador de conocimiento.

Esto nos lleva al último punto a destacar. Muchos profesores no publicaban en absoluto o lo hacían muy escasamente. Podían ser grandes hombres públicos, apreciados por su sabiduría y elocuencia³. No necesitaban publicar. Un excelente ejemplo es Felipe Fermín Paúl (1774-1843), profesor de legislación universal y economía política, hombre clave que se distinguió por sus discursos en las Cortes de Madrid en 1820, antes de que Venezuela lograra su independencia política. Fue luego rector de la Universidad Central de Venezuela. Las únicas obras publicadas fueron un discurso en honor del Obispo de Caracas y un breve prefacio a la obra sobre derecho de gentes de Francisco Javier Yanes. Todavía en nuestra época, uno de nuestros grandes intelectuales y el difusor en Venezuela de las ideas de Kelsen sobre el derecho, Rafael Pizani (1909-1997), publicó muy poco. Fue mi profesor y puedo dar testimonio de la claridad y precisión de sus explicaciones. Fue luego mi amigo y puedo decir que tenía una inteligencia notable y una comprensión del derecho, la política y la sociedad fuera de lo común. Le pregunté por qué no escribía y recuerdo que me respondió con gran modestia que lo que tenía que decir ya lo habían dicho otros. La escasez de sus publicaciones no fue obstáculo para los mayores reconocimientos: Rector de la Universidad Central de Venezuela, Magistrado de la Corte Suprema, Ministro de Educación, Presidente del Consejo de la Judicatura, Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y seguramente todas las condecoraciones que concede la República.

Debe advertirse que Venezuela no tuvo editoriales activas en publicaciones jurídicas académicas y revistas que alcanzaran a publicarse regularmente por varios años (con pocas excepciones) hasta la segunda mitad del siglo XX. En buena medida esto puede atribuirse a la falta de un público. A finales del siglo XIX el número de graduados y de estudiantes de derecho no llegaban a 500 personas. Hacia 1950 se llegó a 1000 estudiantes y 2000 abogados, un signo de que los tiempos comenzaban a cambiar.

³ La elocuencia era importante. El siguiente fragmento de una biografía de la época es ilustrativa de las virtudes que se apreciaban en el jurista intelectual y de la manera en que se alcanzaba el prestigio: “El doctor (José Santiago) Rodríguez siente vocación por la oratoria, en la cual ya sobresale por las buenas condiciones que posee: es alto, de aspecto distinguido, tiene la voz llena, potente, sonora, es nervioso, siente la inspiración y se comunica con los que le oyen impresionándolos agradablemente. Su discurso de orden en la sesión solemne del Colegio de Abogados en 1902, fue un triunfo oratorio que exhibió al joven abogado, por su bello decir, por sus ideas nuevas y elevadas” (Anzola 1904, p. 118).

En resumen, publicar no era exigido a los profesores ni a nadie, y no era una tarea sencilla. Con frecuencia los autores, o un benefactor, tenían que sufragar los costos de la impresión con relativamente escasas probabilidades de recuperar lo invertido. En tales circunstancias la pregunta clave es más bien la siguiente: ¿por qué publicaban quienes publicaban?

Solo podemos responder esa pregunta con conjeturas. En Pérez Perdomo (2014) se pudieron identificar dos motivaciones: quienes escribían lo hacían por no ser elocuentes oralmente y porque deseaban compensar esa falta de habilidad, o bien se sentían más cómodos expresándose por escrito⁴. En otros casos fue seguramente el deseo de llegar a auditorios más extensos que la ciudad en que vivían, incluyendo otros países. Por esto se aprecia que varios venezolanos publicaron, en español, con la librería Garnier de Paris. Gil Fortoul es un ejemplo. Otros lo hicieron con instituciones de Madrid, como Julio César Salas. Sabemos por la biografía de Salas que ésta era una opción costosa. Salas debió hacer el viaje y realizar las gestiones *in loco* con gastos muy considerables (Strozzi 1992).

También es importante advertir la pobreza de las pocas bibliotecas públicas existentes. Un jurista que deseara mantenerse informado de lo que se hacía en otros países debía invertir recursos considerables en proveerse de una biblioteca personal. Varios lo hicieron. Los biógrafos de la época se admiraban de la riqueza de algunas bibliotecas (Anzola 1904). Cuando Pedro Manuel Arcaya visitó la librería Garnier de Paris toda la directiva lo recibió porque era el mayor comprador individual de libros. Garnier era considerada la librería más importante del mundo y tenía clientes en todos los países. Arcaya debió comprar una casona para tener sus libros y su colección pasó luego a ser uno de los fondos principales de la Biblioteca Nacional. Esto nos permite indicar que, a pesar de las limitaciones del ambiente, varios de los juristas académicos ostentan vastas lecturas y sus libros son contribuciones de primer orden. Francisco Javier Yanes fue uno de ellos. Su *Manual político del venezolano* es una obra notable por mostrar una excelente asimilación del pensamiento de la época. Se la considera la obra mayor de pensamiento político de la primera mitad del siglo XIX. El *Cesarismo democrático* de Vallenilla Lanz es también una obra mayor y muy bien documentada. Estos pensadores mayores no fueron muchos, pero no muchos países pueden mostrar un elenco numeroso de autores de primer rango en la época.

José Melich Orsini (1924-2011) no tuvo buena opinión de la calidad de las obras jurídicas de aquel tiempo. Dice:

La fama de nuestros juristas se adquiría entonces por sobre todo en el ejercicio de la profesión de abogado y por el encumbramiento a altos destinos políticos... Como eran a la vez animosos litigantes y hombres públicos, gustaban de divulgar las opiniones que sustentaban en el foro o en las comisiones codificadoras; pero carentes del estímulo y del tiempo necesario para trabajarlas hasta convertirlas

⁴ La obra escrita no se apreciaba solamente por su contenido sino por el estilo de la escritura. Un ejemplo es el comentario de Cecilio Acosta (profesor de derecho y codificador y también una de las grandes figuras literarias de Venezuela) sobre la obra de legislación comercial comparada de Ricardo Ovidio Limardo: “en el volumen dado a luz las doctrinas viene siempre bien: si recibidas, por lo fácil de la exposición; si disputadas, por la fuerza de la lógica; que el lenguaje es puro y castizo y el estilo se eleva, cuando la oportunidad lo trae, hasta aquella entonación sobria que tanto luce en los maestros de la lengua, y que el autor ha dado a su profesión una guía, al mundo literario letras y honra a la Patria” (Acosta 1917, p. 275).

en libros o en artículos de significación preferían publicarlas tal cual ellas les habían venido a la mente, con toda la frescura que tiene la improvisación de un alegato judicial o un discurso parlamentario... (Melich Orsini 1976, p. 723).

Mi trabajo con la biografía colectiva de los juristas de la época confirma esta observación sobre la manera de alcanzar el prestigio de jurista de conocimiento en la época, pero desearía poner un matiz importante respecto a la apreciación de la calidad. Melich Orsini es uno de nuestros grandes juristas de la segunda mitad del siglo XX y representante de la jurisprudencia conceptual en Venezuela. Es explicable que le disguste la falta de rigor de los juristas del pasado y su afirmación seguramente es verdad para la mayor parte de lo que se produjo en la época. Pero el punto que desearía hacer notar es que también hubo obras de gran calidad aunque no cumplieran con los exigentes patrones que Melich Orsini tenía para su propio trabajo. Por mi parte, lo que propongo es que observemos el contexto: ¿Para quién escriben los juristas que publican? ¿Cuáles son sus constreñimientos e incentivos institucionales y, en definitiva, su lugar en la sociedad? En ese sentido los juristas intelectuales del pasado fueron enormemente exitosos: lograban un público extenso, alcanzaban un alto prestigio social y generalmente desempeñaban importantes cargos políticos. Veremos de inmediato que las condiciones cambiaron en la segunda mitad del siglo XX y que de nuevo están cambiando en este comienzo del siglo XXI.

3. CAMBIOS INSTITUCIONALES

Las dos principales instituciones-organizaciones vinculadas con la producción y transmisión del conocimiento jurídico en Venezuela han sido ya mencionadas y tienen una historia interrelacionada: las facultades universitarias de derecho y la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Como he señalado, los estudios de derecho se remontan a la década de 1720. Inmediatamente después de la independencia, en 1827, los estatutos de la Universidad de Caracas se reformaron. Pasó a ser la Universidad Central de Venezuela y cambió su plan de estudios para comenzar a formar a la elite política venezolana con materias como Constitución de la República, Legislación Universal, Derecho Internacional y Economía Política, además de los tradicionales Derecho Romano y Derecho Canónico. Hubo luego otros cambios, pero el más importante fue el de 1873, que colocó a los códigos en el centro de la enseñanza del derecho. Las guerras civiles y las condiciones sanitarias del país afectaban los estudios universitarios, obligando a cierres temporales por epidemias o recrudecimiento de conflictos armados. Ya hemos observado que la institución se concebía como puramente docente.

A comienzos del siglo XX la situación de la universidad se convirtió en crisis. El gobierno designó a Felipe Guevara Rojas (1878-1916) rector de la Universidad Central de Venezuela. Era un médico eminente que había regresado en 1910 de siete años de estudios superiores en Francia, Inglaterra y Alemania. Llegó con planes de renovación que fueron recibidos con abucheos y huelgas por los estudiantes. En 1912 Guevara Rojas observó que no existía investigación en la Universidad Central ni en ninguna otra parte y que las bibliotecas eran prácticamente inexistentes. Propuso un sistema de concursos para la selección de profesores y formas para estimular la investigación. La resistencia estudiantil tenía motivaciones políticas y el gobierno del General Gómez decidió cerrar la universidad y designar Ministro de Educación a Guevara Rojas. Este decidió a su vez

crear la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, lo que se hizo en 1915. Entre sus atribuciones estuvo conformar una biblioteca, reformar los planes de estudio y recomendar los textos apropiados para las asignaturas. También debía responder a las consultas que le hiciera el gobierno.

No disponemos de una historia de la Academia y probablemente ella sólo podrá ser reconstruida a partir de 1936, cuando se empezó a publicar un boletín y a organizar un archivo. Así que no sabemos si ella cumplió los cometidos para los cuales fue creada. Ciertamente se convirtió en un sitio de reunión de sus miembros y eventualmente otros distinguidos intelectuales invitados. Los boletines de la Academia dan cuenta de discursos de unos y otros, pero no refleja que se adelantara ningún proyecto de investigación. Se conformó una pequeña biblioteca, y la Academia se convirtió también en la principal institución de reconocimiento del trabajo intelectual en el derecho y, en menor medida, en otras ciencias sociales. Como el número de miembros es fijo (35) y su designación vitalicia y realizada por sus pares, se considera a ésta un reconocimiento importante. Al investigador tal cosa le indica quiénes han contado con reconocimiento institucional como juristas académicos o como científicos sociales.

A partir de 1915 funcionó también la Escuela de Ciencias Políticas y Sociales, que se encargó de formar abogados. Los graduados en esta escuela pudieron recibir después el título de doctor, cuando se reabrió la universidad en 1922. La Universidad Central fue teatro de nuevas revueltas estudiantiles contra el régimen del General Gómez en 1928 y un buen número de estudiantes de derecho terminaron en prisión, en trabajos forzados o en el exilio.

El régimen político se liberalizó a partir de 1936 y el país entró en una etapa de modernización y urbanización. Hubo un cierto auge de la investigación en medicina, biología y otros campos científicos. Se enriquecieron las bibliotecas. La Universidad Central de Venezuela se renovó y se crearon otras universidades⁵. En la década de 1940 varios profesores adoptaron métodos rigurosamente conceptuales de explicación del derecho. Al final de la década hubo nuevas perturbaciones políticas que condujeron a la dictadura militar (1948-1958), con nuevas protestas estudiantiles y el cierre de la universidad por dos años.

Al restablecerse la democracia en 1958 las universidades vivieron una época de expansión, de apoyo a la formación de profesores en las mejores universidades del mundo y de fomento a la investigación y a la asistencia a congresos internacionales. Se crearon institutos y centros de investigación. Se contrató personal académico a tiempo completo. Las editoriales universitarias comenzaron a publicar abundantemente, y aparecieron también numerosas revistas académicas. Las décadas de 1960 y 1970 fueron pues épocas de expansión, a la cual ayudó un grupo numeroso de académicos españoles exilados (llegados en las décadas de 1950 y 1960) y de argentinos, chilenos y otros latinoamericanos que arribaron en la década de 1970.

La creación de institutos de investigación y la contratación de personal académico de tiempo completo generó un grupo de investigadores profesionales, y se pudo establecer el contraste entre los investigadores universitarios, que eran profesionales, y los miembros

⁵ La Universidad de los Andes (Mérida) funcionó desde 1810, pero fue muy pequeña hasta la década de 1950.

de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, abogados que hacían investigación. Estos últimos eran *honoratiores*, para usar el término weberiano.

La transformación de las universidades implicó también que se exigieran trabajos de investigación para pasar de un grado a otro en la carrera universitaria. Las publicaciones empezaron a contar con una importancia práctica y económica para los autores, y la actividad de revistas y editoriales universitarias facilitó que los trabajos de investigación fueran efectivamente publicados.

Las décadas de 1980 y 1990 fueron años de mengua económica y de crisis política para el país. Las universidades sufrieron los cambios. La contratación de personal de tiempo completo en las universidades se restringió, al igual que las compras de material para las bibliotecas, las becas para estudiar en el exterior y las subvenciones para asistir a congresos; sin embargo, el crecimiento de las universidades no cesó, impulsado por el creciente número de estudiantes. En 1980 había unos 15.500 estudiantes de derecho, 16.000 abogados, y un número apreciable de profesores de tiempo completo. En 2000 el número de estudiantes había aumentado a 39.000, y el de abogados a 98.000, pero seguramente el número de profesores de tiempo completo no había aumentado⁶.

A partir de 2000 la Revolución Bolivariana, convertida luego en la Revolución del Socialismo del Siglo XXI, acentuó la restricción de recursos para las universidades autónomas y restringió también los salarios de los profesores, que no fueron incrementados a pesar de la inflación. Las posibilidades de que un grupo numeroso de personas puedan hacer investigación se ha visto así limitada. La investigación jurídica que se haga en Venezuela tendrá que ser realizada por *honoratiores*.

En esta época de dificultades para las universidades, la Academia de Ciencias Políticas y Sociales ha adquirido una especial importancia al crear un catálogo único de las más importantes bibliotecas jurídicas de Caracas, poner en línea el contenido de las principales revistas jurídicas y facilitar los préstamos interbibliotecarios. Uno de los propósitos de su creación ha sido así cumplido, tal vez en una época en que ello ha resultado más necesario.

El análisis de estas dos instituciones tan importantes para la creación o difusión del conocimiento jurídico y también para el reconocimiento de juristas académicos nos permite constatar los estímulos (o la falta de ellos) para la producción intelectual. Enseguida analizaremos a quienes han sido efectivamente reconocidos como juristas académicos, y qué es lo que podemos aprender de su biografía.

4. LOS JURISTAS ACADÉMICOS DEL SIGLO XX

El siguiente cuadro está tomado de Pérez Perdomo (2014), donde puede además consultarse una biografía muy breve de todos los juristas mencionados.

⁶ La fuente para el número de estudiantes de derecho son los boletines de información estadística de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU). Las cifras de abogados son estimaciones a partir del número de inscritos en INPREABOGADO (Instituto de Previsión Social del Abogado).

JURISTAS ACADÉMICOS EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XX

Nombre	A	B	C	Ch	D	E	F	G	H
1 Manuel R. Egaña (1900-1985)	2	1	1	?	0	1	1	2	2
Antonio Moles Caubet (1900-1991)	3	1	2	2	0	1	2	1	0
Carlos Álamo Ibarra (1900-¿?)	1	?	1	1	2	0	1	2	0
Carlos Mendoza Goiticoa (1901-1980)	1	1	1	1	1	0	1	1	2
Héctor Parra Márquez (1902-1979)	2	1	1	1	2	0	2	3	2
Juan Pablo Pérez Alfonzo (1903-1973)	1	3	1	2	2	1	1	3	2
Francisco Manuel Mármol (1904-1985)	?	1	1	1	2	1	1	1	0
Tulio Chiossone (1905-2001)	2	1	2	1	1	1	3	1	2
Roberto Goldschmidt (1907-1965)	3	1	2	2	0	1	3	1	0
10 Germán Suárez Flamerich (1907-1990)	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Pablo Ruggeri Parra (1908-1963)	2	3	1	¿	1	1	2	1	2
Luis Felipe Urbaneja (1908-1994)	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Manuel García Pelayo (1909-1991)	3	1	2	2	0	1	2	3	1
Rafael Pizani (1909-1997) 1934	2	1	1	2	2	1	1	1	2
Humberto Cuenca (1911-1965)	2	1	1	1	1	1	2	2	0
Edgar Sanabria (1911-1989)	1	1	1	1	2	1	1	1	2
José Román Duque Sánchez (1914-1999)	2	1	2	1	2	1	1	1	1
Antonio Linares (1914-?)	3	-	3	2	0	1	2	1	0
Joaquín Sánchez-Covisa (1915-1974)	3	1	1	2	0	1	2	2	0
20 Rafael Caldera (1916-2009) 1939	2	1	1	1	2	1	2	3	2
Héctor Febres Cordero (¿?) 1939	2	?	2	1	2	1	2	1	0
Darío Parra Pereira (1918-1997)	2	2	1	2	2	1	1	1	2
Luis Ignacio Mendoza () 1942	?	-	1	1	1	0	1	1	0
Enrique Tejera Paris () 1942	?	-	1	2	1	1	1	1	2
René De Sola (1919-)	1	-	1	2	1	1	2	1	2
Tomás Enrique Carrillo Batalla (1921)	?	-	1	2	2	1	2	3	2
Andrés Aguilar Mawsdley (1924-1995)	1	3	1	2	1	1	2	1	2
José Melich Orsini (1924-2011) 1949	3	1	1	2	1	1	3	1	1
Gonzalo Pérez Luciani (1924-) 1949	1	-	1	1	1	1	2	1	0
30 Tatiana de Maekelt (1925-2009)	3	1	1	2	1	1	3	1	1
Humberto La Roche (1925-2000)	2	2	2	2	2	1	3	1	1
Gustavo Planchart Manrique (1925-) 1949	1	-	1	1	1	1	1	1	0
Aristides Rengel Romberg () 1949	?	-	1	2	1	1	2	1	0
Ramón Escovar Salom (1926-2008)	2	1	1	2	2	1	1	2	2
Tomás Polanco Alcántara (1927-2002)	1	1	1	1	2	1	2	3	1
Francisco López Herrera (1927-) 1951	1	-	1	1	1	1	2	1	1
Alfredo Morles Hernández (1927-)	2	-	1	2	1	1	2	1	0
Emilio Pittier Sucre (1927-)	1	-	1	1	1	1	2	1	0
Fernando Pérez Llantada (?-1999)	3	1	2	2	0	1	1	1	0
40 José Guillermo Andueza (1928-)	2	-	1	2	1	1	2	1	2
Gonzalo Parra Aranguren (1928-) 1950	1	-	1	2	1	1	3	1	1
José Muci-Abraham 1951	2	-	1	2	1	1	3	1	1
José Manuel Delgado Ocando (1928-) 1951	2	-	2	2	0	1	3	1	1
Isidro Morales Paúl (-2005) 1955	1	1	1	2	1	1	2	1	2
José Luis Aguilar Gorrondona (1929-) 1956	1	-	1	1	1	1	2	1	0
Gert Kummerow (1930-2002) 1956	2	1	1	1	1	3	1	1	0
Fernando Parra Aranguren	?	-	?	?	2	1	3	1	0
Hildegard Rondón de Sansó (1934-) 1957	2	-	1	2	2	1	3	1	1
Jesús María Casal Montbrun (1935-1994) 1957	2	1	1	1	2	1	1	1	1
50 Carlos Leáñez Sievert () 1957?	?	-	1	2	1	1	1	1	2
Luis Cova Arria (1937-) 1959	1	-	1	2	1	1	2	1	0
Lolita Aniyar de Castro () 1959	2	-	2	2	0	1	1	3	2

Enrique Lagrange () 1960	?	-	1	2	1	1	2	1	0
Alberto Baumeister Toledo () 1962	?	-	1	1	1	1	3	1	0
Allan Brewer-Carías (1939-) 1962	1	-	1	2	1	1	3	2	2
Humberto Njaim (1940-) 1964	1	-	1	2	0	2	1	3	0
Román Duque Corredor (1941-) 1965	1	-	1	1	1	1	3	1	1
Jesús Ramón Quintero (1942-) 1965	2	-	1	2	1	1	2	1	0
Alberto Arteaga Sánchez () 1965	2	-	1	2	1	1	2	1	0
60 Luis Castro Leiva (1943-1999) 1966	1	3	1	2	0	1	1	3	0
James Otis Rodner () 1967	?	-	1	2	1	1	2	1	0
Josefina Calcaño de Temeltas () 1967	?	-	1	2	2	1	2	1	1
Pedro Nikken () 1968	1	-	1	2	1	1	2	1	1
Gabriel Ruan (1946-) 1971	1	-	1	2	1	1	2	1	0
Ramón Escovar León (1950-) 1974	2	-	1	1	1	1	3	1	0
Enrique Urdaneta Fontiveros (1953-) 1975	1	-	1	2	1	1	2	1	0
Carlos Ayala Corao (1957-) 1979	1	-	1	2	1	1	3	1	1
Eugenio Hernández Bretón (1958-) 1981	1	-	1	2	1	1	3	1	0
Humberto Romero-Muci (1961-) 1984?	1	-	1	2	1	1	2	1	0
70 Elsie Rosales (1963-) 1985	1	-	1	2	0	1	3	1	0
Jesús María Casal Hernández (1965-) 1988	1	-	1	2	2	1	3	1	0
72 Manuel Gómez Valdez (1971-) 1993	1	-	1	2	2	1	3	1	0

CLAVES: A *Lugar de nacimiento*: -1. Caracas -2. Interior -3. Fuera del país.

B *Lugar de muerte*: -1. Caracas -2. Interior -3. Fuera del país.

C *Grado universitario*: -0. Sin grado -1. Graduado en Caracas -2. Graduado en otra ciudad.

Ch *Estudios-estadías fuera del país* -1. Ninguno o breves -2. Prolongados

D *Ejercicio como abogado*: -0. No ejerció -1. Actividad económica principal -2. Actividad económica secundaria.

E *Afiliación universitaria*: -0. No fue profesor -1. Profesor en escuela de derecho -2. Profesor en otra escuela universitaria.

F *Publicaciones en derecho*: -1. Escasa (9 o menos) -2. Moderada (10 a 29) -3. Abundante (30 o más).

G *Publicaciones en otras disciplinas*: -1. Escasa (9 o menos) -2. Moderada (10 a 29) -3. Abundante (30 o más).

H *Altas posiciones políticas* (Ministro, legislador, magistrado, gobernador de estado, embajador): -0. Ninguna de ellas -1. Una de ellas -2. Dos o más

La biografía colectiva de los juristas académicos puede servir para apreciar mejor las transformaciones de la producción y difusión del conocimiento y su impacto entre sus practicantes, pero encuentra su primera dificultad en determinar quiénes van a ser escogidos sin que opere nuestra propia perspectiva acerca de cómo debe hacerse la creación de conocimiento. Por esto la lista está formada por miembros de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, profesores que han recibido libros-homenaje de universidades o reconocimientos similares, y quienes fueron seleccionados por un grupo de profesores de la Universidad Metropolitana y de la Universidad Central de Venezuela a quienes consulté personalmente.

Lo primero que llama la atención es el asunto del género o presencia de mujeres: sólo 5 sobre 72. La presencia de las mujeres como estudiantes ha sido masiva desde la década de 1960 y hay un buen número de profesoras, pero son pocas las que han alcanzado reconocimiento.

Los graduados en Caracas tienen más oportunidades para convertirse en juristas académicos reconocidos que los graduados en el interior. Sólo siete son graduados en universidades del interior del país. La mayor parte se graduó en la Universidad Central de Venezuela, lo cual se explica porque ésta contó con un programa temprano de

formación de profesores y de apoyo a la investigación. Es notoria la importancia de la formación a nivel de postgrado en el extranjero, o de las largas estadías en otros países, entre los juristas académicos nacidos después de 1940. En cambio, tal cosa fue excepcional entre los nacidos en las primeras décadas del siglo. Esto seguramente cambiará en el futuro próximo porque en las últimas décadas se ha hecho mucho más difícil conseguir apoyo para tal actividad.

Las personas reconocidas como juristas académicos han sido en su mayor parte profesores, con unas pocas excepciones entre los de mayor edad. Un número significativo de los profesores fueron (o son) profesores de tiempo completo (Moles Caubet, Chiossone, Goldschmidt, Pizani, García Pelayo, Melich Orsini, Cuenca, Andueza, Maekelt, Rondón de Sansó, Brewer-Carías, Njaim, Nikken, Arteaga, Castro Leiva, Rosales, Hernández Bretón, Casal Hernández), y varios de entre ellos fueron directores de institutos de investigación o decanos, lo cual revela que se reconoce importancia al vínculo con la universidad. Pero la mayoría fueron profesores por horas mientras ejercían como abogados.

El ejercicio de dos o más cargos políticos importantes, que fue tan frecuente entre los juristas académicos activos en el siglo XIX y comienzos del siglo XX, se mantuvo como característica frecuente entre los de mayor edad nacidos en Venezuela. Esto cambió sustancialmente en las generaciones más jóvenes: ninguno de los 15 biografiados nacidos en 1940 o posteriormente han ejercido dos altos cargos políticos y sólo dos fueron magistrados de la Corte Suprema de Justicia. La impresión es que el ejercicio de altos cargos del estado no comporta ya prestigio intelectual o profesional para quienes los ejercen, o que el gobierno presente y los inmediatamente anteriores no han considerado necesario apoyarse sobre personas con prestigio intelectual.

El ejercicio profesional como abogado ha sido frecuente tanto a comienzos de siglo como después, pero la naturaleza de ese ejercicio ha cambiado. Entre los nacidos en las primeras décadas del siglo XX fueron numerosos los juristas que ejercieron la abogacía sólo en las épocas en que no ejercían cargos políticos o judiciales, como ocurría entre los juristas del siglo XIX. En el grupo de los nacidos en 1940 o posteriormente la opción parece encontrarse entre el profesorado universitario o el ejercicio de la abogacía como fuente principal de ingresos. Tenemos así a los juristas académicos que son profesores de tiempo completo (Njaim, Castro Leiva, Rosales, Casal Hernández), y a los juristas académicos abogados con una dedicación parcial a la universidad (Quintero, Duque Corredor, Otis Rodner, Escovar León, Urdaneta Fontiveros). Arteaga y Nikken comenzaron el ejercicio activo de la abogacía después de retirarse como profesores de tiempo completo. Hernández Bretón parece haber logrado una dedicación universitaria y un ejercicio profesional igualmente intensos, como antes lo hizo Brewer-Carías⁷.

La ocupación se relaciona con la cantidad y la calidad de las publicaciones. A comienzos de siglo XX el ejercicio de la profesión de abogado no era muy exigente en tiempo (Planchart Manrique, comunicación personal). Si los juristas-abogados-profesores del pasado no publicaban más no era por ocupaciones preferentes que limitaban su tiempo,

⁷ Allan-Randolph Brewer-Carías (1939-) es el jurista académico más productivo de la historia de Venezuela. También ha sido director del Instituto de Derecho Público de la Universidad Central de Venezuela, Premio Nacional de Ciencia, ministro del gabinete y diputado a la Asamblea Nacional Constituyente de 1999. Su prominencia política llevó al gobierno de Chávez a considerarlo un enemigo peligroso, y se le han lanzado acusaciones que lo mantienen en el exilio. Al momento de escribir este trabajo, Brewer-Carías es profesor en Columbia University, Nueva York.

sino porque no había exigencias ni estímulos institucionales o sociales. Que un buen número de juristas del pasado haya obtenido reconocimiento con escasas publicaciones muestra que éstas no eran importantes para el reconocimiento académico.

El tipo de publicaciones también ha variado. En el siglo XIX y comienzos del XX era frecuente el jurista que publicaba sobre derecho y también sobre historia, política, o literatura, y además hacía periodismo. Todavía juristas como Humberto Cuenca (n. 1911) y Rafael Caldera (n. 1916) publicaron acerca de una diversidad de materias. En cambio, en las décadas finales del siglo XX y comienzos del XXI esto es cada vez más inusual y la mayor parte de los juristas publican sólo sobre derecho. Las aparentes excepciones no lo son tanto. Por ejemplo, Castro Leiva (1943-1999) publicó sobre historia intelectual, y las obras principales de Njaim (n. 1940) están en el campo de la ciencia política. En ambos casos, los trabajos relacionados con derecho son interdisciplinarios, entre derecho y ciencias sociales, pero su identificación principal no corresponde al derecho y el reconocimiento obtenido proviene de esas otras disciplinas.

También ha cambiado el estilo de la expresión. En el pasado se apreciaba el lenguaje florido y dirigido a provocar emociones. El estilo más reciente es más preciso, despojado de adjetivos y expresiones retóricas y lleno de referencias bibliográficas. Este estilo fue desarrollado primero en la Alemania de finales del siglo XIX, denominándose *científico* o de la nueva ciencia del derecho, y después se hizo influyente en todos los países de tradición romanista (Merryman y Pérez Perdomo 2007).

En Venezuela, uno de los primeros cultivadores de tal estilo fue Luis Loreto (n. en 1899), quien aprendió alemán y viajó a Alemania tempranamente para familiarizarse con la nueva ciencia del derecho (entrevista a Luis Loreto en Pérez Perdomo 1981). Melich Orsini, académico con liderazgo que también hizo viajes de estudio a Alemania e Italia, lo difundió entre los miembros del Instituto de Derecho Privado, entre los cuales se encontraba el autor de este trabajo.

El propio Melich Orsini (1976) observó que la calidad promedio de las publicaciones jurídicas venezolanas se incrementó, y notó también el cambio de lenguaje. En las últimas décadas esto es más visible, pues las revistas han establecido el procedimiento de selección de artículos por arbitraje (*peer-review*). En estos arbitrajes usualmente se evalúa el rigor metodológico, el apoyo bibliográfico y la contribución al conocimiento en el área. Naturalmente todo esto puede resultar polémico, en el sentido que algunos todavía prefieren el lenguaje florido o un tipo de análisis del derecho sobre otro. Pero, en resumen y en términos generales, el efecto de la internacionalización de la actividad académica a mediados del siglo XX y, especialmente, las políticas desarrolladas en las dos décadas de 1960 y 1970, generaron un cambio en el *ethos* académico y en su producto, la escritura y las publicaciones. En las últimas décadas del siglo XX hubo un número mayor de personas que publicaron prolíficamente y se ha elevado el rigor de la escritura.

5. LA REVOLUCIÓN Y LA ACADEMIA

En este comienzo del siglo XXI Venezuela ha vivido un intenso cambio político cuya primera figura fue el Teniente Coronel Hugo Chávez. Sus protagonistas lo consideran una revolución socialista. No corresponde aquí analizarla sino señalar los cambios que ha implicado para la producción y difusión del conocimiento jurídico. En la actualidad

desarrollo conjuntamente con Manuel Gómez un proyecto de investigación sobre las revistas jurídicas venezolanas. El proyecto no ha sido completado, por lo que aquí se expresan resultados muy preliminares e hipótesis.

Si comparamos el periodo 2012-2013 con el estado de las cosas en el 2000, se podrá apreciar que un cierto número de revistas académicas ha desaparecido, y la hipótesis es que el número total de artículos ha disminuido. La cuenta de libros de derecho es más compleja de llevar. En todo caso, lo importante no son los números sino las transformaciones del sistema jurídico y los desafíos que ello implica para los juristas académicos. La legislación se ha hecho más desordenada, con variaciones muy rápidas, y con un alto porcentaje de legislación delegada al Poder Ejecutivo. Las decisiones de las distintas salas del Tribunal Supremo frecuentemente cambian de criterio, seguramente para atender más a imperativos políticos que al análisis jurídico. Esto pone a los académicos en severa dificultad. El análisis conceptual no tiene sentido, y el comentario de legislación y jurisprudencia sólo sirve para llevar una crónica de ocurrencias y dislates. Por supuesto, los cambios radicales que estamos viviendo en el país son del mayor interés para analizar el sentido del derecho y la relación entre el derecho y la política o la sociedad. Sin embargo, pocos juristas están entrenados para este tipo de ejercicio. Por eso esperamos obtener resultados interesantes del análisis del conocimiento jurídico que se está produciendo en Venezuela.

Los profesores y estudiantes universitarios son mayoritariamente críticos de la revolución. En las universidades autónomas, los ganadores de las elecciones de autoridades y de representantes estudiantiles están invariablemente vinculados con la oposición. Profesores y estudiantes de las universidades privadas siguen la misma tendencia. La Academia de Ciencias Políticas y Sociales, los decanos de las facultades de derecho y los juristas más connotados hacen frecuentemente declaraciones públicas críticas de decisiones del gobierno tales como el retiro del Tratado Interamericano de Derechos Humanos, el asalto militar y policial a la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo y la destitución de sus magistrados, el despido masivo de jueces sin seguir un procedimiento sancionatorio, y otras por el estilo. La respuesta del gobierno ha sido mantener bajos los presupuestos de las universidades autónomas y congelados por varios años los salarios de los profesores.

En Venezuela existen también universidades que no pueden elegir sus autoridades sino que dependen directamente del Ministerio de Educación Superior (universidades experimentales). Los profesores en estas universidades no pueden expresar oposición pues serían destituidos, mientras que los estudiantes pueden exponerse a sanciones. Las dos mayores instituciones de esta categoría son la Universidad de las Fuerzas Armadas y la Universidad Bolivariana. Ambas han crecido enormemente y se han extendido en todo el país. Los estudios jurídicos sólo existen en la Universidad Bolivariana, de la cual proviene el 41 por ciento de los graduados en derecho del país en los últimos tres años. La Universidad Bolivariana no cuenta con revista jurídica propia, ni sus profesores han publicado en las revistas de ese tipo existentes en el país. Su plan de estudios parece más dirigido a formar operadores políticos que abogados. Sin embargo, son ellos quienes tienen preferencia para ser empleados en la judicatura o en el Ministerio Público.

En resumen, el resultado de las políticas oficiales es la desprofesionalización de la investigación jurídica y de la carrera de profesor, como ya ocurrió con la carrera judicial. Si en Venezuela subsiste un grupo de personas dedicadas a la investigación en el derecho es porque las universidades autónomas y privadas constituyen un refugio relativo para

quienes acepten un sacrificio importante de sus ingresos. Esto nos lleva a pensar que la investigación jurídica depende en cierto grado de la existencia de un estado de derecho y de un grado de respeto a las libertades individuales. Ésta es la experiencia venezolana.

Bibliografía:

Acosta, C., 1917. *Estudios de derecho internacional*. Madrid: América.

Anzola, J., 1904. *Abogados venezolanos*. Caracas: Imprenta Colón.

Melich Orsini, J., 1976. La ciencia del derecho en el último siglo: Venezuela. *En*: M. Rotondi, ed. *Inchieste di diritto comparato: La science du droit au cours du dernier siècle*. Padova: Cedam.

Merryman, J. H. y Pérez Perdomo, R., 2007. *The civil law tradition*. 3rd ed. Stanford: Stanford University Press.

Pérez Perdomo, R., 1981. *Los abogados en Venezuela/ Estudio de una elite intelectual y política 1780-1980*. Caracas: Monteávila.

Pérez Perdomo, R., 2014. *Los juristas académicos de Venezuela*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, Universidad Metropolitana (en imprenta).

Strozzi, S., 1992: *Palabras y discursos en Julio C. Salas*. Caracas: Academia Nacional de la Historia.